



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Superintendente N° 077-2020-SMV/02

Lima, 19 de agosto de 2020

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2020021455 que contiene el Requerimiento N° 2020-000594, así como el Memorándum N° 1794-2020-SMV/10/13 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la Superintendencia del Mercados de Valores (en adelante áreas usuarias), que sustentan la necesidad de contar con el servicio de sistema de Información de Mercados Financieros, y el Informe Conjunto N° 772-2020-SMV/06/08 de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los cuales se sustenta técnica y legalmente la contratación directa por el supuesto de proveedor único;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es responsable de velar por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios y la protección de los inversionistas, procurando la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos;

Que, en el marco de las atribuciones citadas, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene dentro de sus responsabilidades las tareas de control diario de valorización y monitoreo de los fondos mutuos y otros participantes del mercado local, que lleva a cabo la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; y, el análisis de la evolución de los riesgos en los mercados y sistema bajo el ámbito de supervisión de la SMV, a cargo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos;

Que, mediante Memorándum N° 1794-2020-SMV/10/13 , las áreas usuarias sustentan la importancia de la utilización del Sistema de Información de Mercados Financieros en las labores diarias de vigilancia, pues, entre otros, contribuye a la validación de la metodología de valorizaciones del Proveedor Integral de Precios del Perú S.A.; así como a la detección de prácticas de abuso de mercado en la negociación de los instrumentos representativos de deuda, y representa un insumo necesario para analizar la evolución de los riesgos que pudieran presentarse en los mercados y sistemas bajo el ámbito de supervisión de la SMV;

Que, la contratación del servicio del Sistema de Información de Mercados Financieros se encuentra incluida, con el número de referencia 31 en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV para el año 2020, aprobado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

mediante Resolución de Superintendente N° 009-2020-SMV/02 del 21 de enero de 2020, modificado con Resolución de Superintendente N° 054-2020-SMV/02 del 19 de junio de 2020 y Resolución de Superintendente N° 071-2020-SMV/02 del 11 de agosto de 2020;

Que, por carta S/N del 31 de julio de 2019, el Apoderado Legal del SIF ICAP, S.A. de C.V., informa que la empresa DATOS TÉCNICOS S.A. es representante exclusivo en el Perú de la plataforma de negociación de instrumentos financieros SMF DATATEC, según el Contrato de Sub-licencia de Software vigente hasta el 31 de mayo de 2023;

Que, la calidad de proveedor único se establece con las indagaciones en el mercado que constan en el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Formato de OSCE para servicios), donde la Unidad de Logística da cuenta que el único proveedor en el mercado nacional para brindar el servicio de Información de Mercados Financieros, de acuerdo con las características definidas en los términos de referencia, es la empresa DATOS TÉCNICOS S.A.;

Que, en tal virtud, DATOS TÉCNICOS S.A. es un proveedor único y exclusivo en nuestro país del servicio de Sistema de Información de Mercados Financieros SMF DATATEC, el cual satisface el requerimiento de la Entidad para asegurar el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la supervisión de la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios y la protección de los inversionistas;

Que, en la presente contratación se configura el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta necesario disponer la contratación directa de la empresa DATOS TÉCNICOS S.A. por el servicio de Sistema de Información de Mercados Financieros SMF DATATEC, previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV para el año 2020, siendo el monto de la contratación del servicio de S/ 67 968,00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), incluido impuestos, el mismo que se financiará con recursos propios debidamente presupuestados y programados, por el periodo del 28 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021;

Que, el Informe Conjunto N° 772-2020-SMV/06/08 de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, contiene la justificación técnica y legal que sustenta la contratación directa de la empresa DATOS TÉCNICOS S.A., a fin de que brinde el servicio de Sistema de Información de Mercados Financieros SMF DATATEC, por tratarse de un proveedor único;

Que, se ha acreditado, mediante certificación presupuestal remitida por el Responsable de la Administración del Presupuesto de la Unidad Ejecutora, que se cuenta con crédito disponible para la presente contratación en el ejercicio presupuestal 2020 y la programación de los suficientes recursos para su atención durante el ejercicio presupuestal 2021;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 7 de agosto de 2009, "*Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República*", en el caso de

exoneración de procedimientos de selección (contratación directa en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225), la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, sobre “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que la sustentan se visualizan en el Portal de Transparencia Estándar por tratarse de información que provee el SEACE; y,

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, y la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la empresa DATOS TÉCNICOS S.A., por el periodo del 28 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021, para la prestación del servicio de Sistema de Información de Mercados Financieros SMF DATATEC por la causal de proveedor único, por el monto de S/ 67 968,00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), incluido impuestos, financiado con recursos directamente recaudados.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado servicio con la empresa DATOS TÉCNICOS S.A. en forma directa.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación. Asimismo, remitir copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razon:

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Firmado por: NOBLECILLA CASTRO DE VASCO
Razón:
Fecha: 19/08/2020 18:52:15

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz FAU 2013
Razón:
Fecha: 19/08/2020 18:02:04

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis FAU 2013101
Razón:
Fecha: 19/08/2020 08:22:46 p.m.

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 hard
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU 20131016396
Razón: